ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

2201270367

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro. ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS

Entre los suscritos a saber, **DAVID ISLEN RAMÍREZ GARCÍA**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.403 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 0487 del 24 de julio de 2020, posesionado el día 31 del mismo mes y año según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor alcalde de Manizales, por medio del decreto municipal No. 0482 del 21 de julio de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra, **LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS**, con Nit. 810005821-5, sin ánimo de lucro constituida fundada en el año 2003, con personería jurídica No. 50015215 de Manizales; representada legalmente por **MARÍA NHORA ÁRIAS ARCINIEGAS**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 35.455.524 quien en lo suscito se denominará **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **PRIMERA - OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto **"IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO VIDA LA AURORA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES". SEGUNDA. – ACTIVIDADES DEL CONVINIENTE: 1.** Brindar asistencia integral diurna a 140 adultos mayores de Manizales que tengan listado censal o puntuación del SISBEN III en la zona urbana de 0 hasta 54.86, es preciso anotar que los puntajes anteriores se deberán armonizar de conformidad con lo establecido en la nueva metodología SISBEN IV. Esta atención debe realizarse de manera presencial y de requerirse puede ser ajustada según la dinámica de la ciudad por efecto de la pandemia CODIV 19. **2.** Contratar el personal profesional, técnico y operativo idóneo para el desarrollo de las acciones del Centro vida, al igual que disponer de todos los recursos, insumos, materiales, equipos y logística en general requerida para la buena ejecución del convenio. **3.** Realizar todas las acciones como equipo profesional requeridas para el óptimo desarrollo y planeación de la estrategia: análisis de casos, jornadas de capacitación, reuniones técnicas, seguimiento a acciones de campo y articulación de acciones. **4.** Realizar evaluación según formatos estandarizados por área profesional, de cada persona mayor, se realizará evaluación de los logros y dificultades presentadas por usuario. Esta información, el seguimiento, análisis y evidencias del mismo debe reportarse en medio magnético al supervisor del convenio. **5.** Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta y sus derivaciones levantada por la persona encargada del tema nutricional en el Centro, consistente en desayuno, almuerzo, refrigerio a media mañana y a media tarde. La minuta deberá ser fijada por el conviniente en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos. **6.** Brindar tres kits de aseo personal para los adultos mayores el listado de los elementos será suministrado por la Secretaría de Desarrollo Social. **7.** Brindar tres kits de elementos de bioseguridad para los adultos mayores y cuidadores. **8.** Brindar siete Kit de materiales en general, laborterapia y elementos necesarios para la realización de las actividades con los adultos mayores. **9.** Entregar 2 juegos de sudadera y tenis antideslizantes para los adultos mayores (2 camibusos, 2 pantalones, 2 chaquetas, 2 pares de tenis, 2 gorras y 2 tulas). **10.** Realizar 4 encuentros entre Generacional, intergeneracional, familiar y comunitario. **11.** Realizar la inscripción al programa (cumplimiento de requisitos) diligenciando la hoja de vida de los adultos mayores entregada por la Secretaría de Desarrollo Social. **12.** Ingresar los datos de los beneficiarios del Programa en el aplicativo definido por la Alcaldía de Manizales. **13.** Coordinar con una entidad competente una capacitación dirigida a las personas que laboran en el Centro para el manejo de los protocolos de bioseguridad y medidas de prevención, contención y mitigación frente al COVID-19. **14.** Gestionar por su propia cuenta las pruebas COVID 19 para los trabajadores antes de iniciar labores y emprender las mismas únicamente con quienes tengan un resultado negativo para evitar un posible contagio a los adultos mayores; en caso de resultado positivo el personal contagiado no podrá realizar labores de manera presencial, hasta tanto pase los días de aislamiento, de igual forma se deberán repetir las pruebas en la mitad del tiempo del convenio, con el fin de prevenir el contagio de los adultos mayores. **15.** Liderar acciones que promuevan el emprendimiento a partir de las actividades desarrolladas en el Centro **16.** Suministrar a los trabajadores los Elementos de Protección Personal (EPP), antes del inicio de las labores y realizar las medidas de seguridad para la atención de las personas mayores cumpliendo con la normatividad vigente y entrega de dos (2) dotaciones (uniforme antifluido y tenis) para las personas que laboran en el centro **17.** Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual debe hacer las gestiones necesarias con la EPS o IPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atención en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores. **18.**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro. ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS

Contar con carpeta y/o archivo por usuario donde se evidencie el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para facilitar una buena administración de la información y el adecuado seguimiento de los beneficiarios. **19.** Hacer entrega de la programación de actividades para los adultos mayores, la cual debe estar relacionada con los servicios mínimos como:. Orientación psicosocial, atención primaria en salud y aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura y recreación, encuentros, promoción del trabajo asociativo, promoción de redes para el apoyo a los adultos mayores, uso de las TICS y el componente familiar con seguimiento por actividad. **20.** Presentar al supervisor del convenio informe final cuantitativo y cualitativo y por obligaciones, de acuerdo a las directrices, formatos y medios físicos o electrónicos dispuestos por el supervisor del convenio, anexando registro fotográfico, soporte de las actividades realizadas, listado de los beneficiarios y las facturas, lo cual debe ser entregado en medio magnético. **21.** En cada evento que realice en desarrollo de este convenio se deberá dar los créditos de la ejecución a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad, en ese sentido se debe dar a conocer a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaría de Desarrollo social – Unidad de Gestión Social se les brinda. **22.** Realizar el aporte en efectivo al cual se comprometió mediante oficio por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($45.500.000) para la ejecución del presente convenio. **23.** Las demás obligaciones que para el cumplimiento del objeto de este convenio señale **EL MUNICIPIO. TERCERA – ACTIVIDADES GENERALES: 1.** Rendir informe técnico y financiero final dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. **2.** Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago. **3.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 2.2.4.2.2.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado. **4.** Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades. **5.** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado. **6.** Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y obstrucciones. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. **CUARTA- ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO: 1.** Cancelar a EL CONVINIENTE el valor del presente convenio. **2.** Designar al supervisor del convenio a suscribir. **3.** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **4.** Vigilar que EL CONVINIENTE efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente convenio en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo convenio. **5.** Las demás que se desprenden de la naturaleza del convenio, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo. **QUINTA – VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El valor del convenio se estima en la suma de **SETECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/cte. ($708.643.460),** de los cuales **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($663.143.460)** corresponden al aporte del municipio y el conviniente aporta **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($45.500.000)** representados en el préstamo de sus instalaciones, infraestructura y mobiliario de las mismas para la ejecución del convenio. **FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** pagará a la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS** mediante la presentación de actas mensuales, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se verifique el informe técnico y financiero con los respectivos soportes. **SEXTA - DURACIÓN:** Durante siete (7) meses desde la firma del acta de inicio sin que supere la vigencia 2022. **SÉPTIMA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:** El supervisor deberá presentar informes mensuales de ejecución del convenio. **OCTAVA - REGISTRO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a

2

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

2201270367

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro. ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS

Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4103009	29-1-3-81-1-6-27-00	Familias, población con discapacidad y adulto mayor	034	294034	$663.143.460

NOVENA – REGISTRO DEL COMPROMISO: para la ejecución del convenio, se requerirá además el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **DÉCIMA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con lo artículos 65 de la ley 80 de 1993, y 165, numeral 3, de la ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a la Empresa Privada que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍA ÚNICA:** EL CONVINIENTE deberá constituir garantía en una Compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de EL MUNICIPIO para amparar:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de convenio	Vigencia del convenio y 3 años más
3	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S.M.M.L.V	Término del convenio.
4	Calidad del Servicio	10% del valor del convenio	Durante la vigencia del convenio

DÉCIMA SEGUNDA- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **DÉCIMA TERCERA– PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jusrisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **DÉCIMA CUARTA - MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

diez (10%) del valor del mismo. **DÉCIMA QUINTA - INGRESO DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de **EL MUNICIPIO** y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS. DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** **EL MUNICIPIO** podrá terminar, interpretar o modificar el presente convenio en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN DEL CONVENIO:** la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS** no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 60 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS** deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO** y si ello no fuera posible deberá renunciar a su ejecución. **DÉCIMA OCTAVA – IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:** Queda a cargo de la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS** el pago de los impuestos que se generen en el presente convenio, en la cuantía determinada por la ley, la ordenanza o el acuerdo, según el caso. a) Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 1.0 % del valor de cada pago realizado al conveniente, antes de IVA. b) Estampilla Pro Adulto Mayor, la que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. c) Tasa Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. PARÁGRAFO: Son de cargo de LA CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente contrato en la cuantía que fije la Ley. PARÁGRAFO: Son de cargo de LA CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente contrato en la cuantía que fije la Ley. **DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO:** De conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993, el presente convenio se perfecciona con la suscripción que hagan las partes del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **VIGÉSIMA – EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requerirá la aprobación de la garantía, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, la aprobación del registro presupuestal y el pago de las estampillas e impuestos que genere el presente convenio. **VIGÉSIMA PRIMERA - SITIO DEL SERVICIO:** El objeto del convenio se realizará en el Municipio de Manizales. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio estará a cargo de un profesional de la Secretaria de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, la que debe dar cumplimiento y acatar lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Municipal 0181 del 01 de Marzo del 2017 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los contratos y convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y a la legislación vigente y en especial ejercerá las siguientes funciones: **a).** Velar por el correcto cumplimiento del objeto del convenio. **b).** Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos y compromisos específicos por etapa y alcances de los trabajos realizados. c) Elaborar informes mensuales de supervisión e informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier anomalía en la ejecución del mismo. d). Liquidar el convenio de conformidad con los términos que señale la ley, sin perjuicio de los informes particulares que requieran las partes para efectos de control y pagos. **VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL:** De acuerdo con el artículo 32, numeral 3, inciso 2, de la Ley 80 de 1993, las partes celebrantes dejan expresa constancia que el presente convenio no entraña ningún vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO** y la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS** y para todos los efectos legales el presente convenio es de naturaleza Estatal y en ningún evento se considerará como de trabajo, y en consecuencia, no genera pago de prestaciones sociales. **VIGÉSIMA CUARTA – SISTEMA EN SALUD Y PENSIONES:** En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y el inciso 1° artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el personal empleado por la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS** deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, además de obligarse a cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud, y el Supervisor deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud como de parafiscales durante toda la vigencia del convenio. Condicionamiento para hacer cada pago derivado del convenio estatal. **VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** EL CONVINIENTE se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier daño o

4

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

2201270367

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro.
ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS

perjuicio originado en reclamaciones provenientes de tercaros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio. **VIGÉSIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS**, declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas cederá el presente convenio, previa autorización escrita del Municipio de Manizales, o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1° del artículo 9 de la ley 80 de 1993. Así mismo manifiesta que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, pensiones y a los sistemas de salud y seguridad social integral de los empleados a cargo, los cuales ha cancelado durante los (6) meses anteriores a la suscripción del presente convenio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 60, de la ley 80 de 1993, y 11 de la ley 1150 de 2005 la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. **VIGÉSIMA OCTAVA:** La **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS** responderá por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MUNICIPIO**. **VIGÉSIMA NOVENA – DISPOSICIONES INCORPORADAS:** En lo no previsto en el presente convenio se entenderán incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **TRIGÉSIMA – PUBLICACIÓN:** La publicación del presente convenio deberá hacerse en el SECOP II. **TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio de las partes es la ciudad de Manizales. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio. **TRIGÉSIMA TERCERA. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará al conviniente el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, el conviniente facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de contrato en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó. DAVID ISLEN RAMÍREZ GARCÍA. Secretario de Despacho. Secretaría de Desarrollo Social

Firma del supervisor en señal del conocimiento de las obligaciones que asume.
Georgee Danne Rodríguez Garzón. Profesional Especializado. Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó: Cesar Augusto Márquez Rincón – Contratista - Secretaría de Desarrollo Social
Revisó: María Fernanda Duque Morales - Profesional Universitario. Secretaría Jurídica
Aprobó: Juan David Duque Rendón. Líder de Programa. Secretaría Jurídica

FIRMADO POR EL SECRETARIO DE DESPACHO 27 ENE 2022

27 ENE 2022

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

5

Dde. Moreno Arcos A. cc. 35455524

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 294060 Estado: APROBADO
Ccpet: 0 Sin Definir Cuenta Presupuestal
Producto MGA. . . .: 4103009 Servicio de asistencia en temas de desarrollo de habilidades no
Secretaría.: 29 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Subsección.: 01 DESARROLLO SOCIAL
Tipo Presupuesto. .: 3 INVERSION
Fuente.: 81 RECURSOS DEL BALANCE FC
Dimensión-Eje . . .: 01 CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
Programa.: 006 INCLUSION SOCIAL Y PARTICIP CIUDADANA EN MANIZALES + GRANDE
Proyecto.: 027 Rubro de Presupuesto NO Existe
Componente.: 00
Valor Aprobado. . .: 663,143,460.00
Fecha Grabación . .: 2022-Ene-27 Fecha Aprobación. .: 2022-Ene-27
Beneficiario. . . .: 810005621, FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS